

## PLAZOS

### PARA ACOGERSE Y PAGAR

EL PLAZO MAXIMO  
PARA ACOGERSE  
A TODAS LAS  
OPCIONES VENCE EL  
**2 DE ABRIL DE 2004**

#### MARCO NORMATIVO

- Ley No. 2626 de 22/12/03
- Decreto Supremo No. 27369 de 17/02/04
- Resolución Normativa de Directorio No 10-0008-04 de 26/02/04

Para mayor información consulte a  
la línea **gratuita 800 10 3444**,  
la página web **www.impuestos.gov.bo** o  
en la Gerencia de su jurisdicción.

## BANCOS

Usted puede pagar en cualquiera de las siguientes  
Entidades Financieras a escala nacional:

- Banco Bisa
- Banco de Crédito
- Banco Económico
- Banco Ganadero
- Banco Mercantil
- Banco Nacional
- Banco Solidario
- Banco Santa Cruz
- Banco Unión
- Mutual Guapay
- Mutual La Primera
- Mutual La Paz



**IMPUESTOS NACIONALES**

GERENCIA NACIONAL SERVICIO AL CONTRIBUYENTE  
DEPARTAMENTO CREATIVO Y CAPACITACION EXTERNA

www.impuestos.gov.bo

LOS MISMOS  
DERECHOS Y  
OBLIGACIONES  
PARA TODOS

**Nuevo Programa Transitorio**

**IMPUESTOS NACIONALES**



Línea gratuita 800 10 34 44

**OPCIONES**

**CATEGORIAS**

**CARACTERISTICAS**

**FORMULARIOS**



**A.1:**  
  
**Todos los impuestos MENOS RC-IVA**

- Se paga el 10 % sobre el monto promedio de las ventas brutas declaradas en los últimos cuatro (4) años calendarios comprendidos entre 1999 y 2002.
- El porcentaje será del 3% sobre lo señalado, en caso de exportadores, constructores y transporte de carga internacional por carretera.
- Se podrá cancelar al contado, el monto total determinado o en cuotas realizando un pago inicial del 25% hasta el 2 de abril de 2004 y el saldo en 3 cuotas bimestrales, iguales y consecutivas con una tasa de interés del 5% anual.
- Extingue todos los adeudos tributarios en mora al 30 de junio de 2003, cuya recaudación corresponda al SIN.
- Los contribuyentes que se acojan a esta opción, renuncian automáticamente a los saldos a favor que tengan por concepto de Crédito Fiscal y Pérdidas Acumuladas.
- Los Regímenes Especiales pueden acogerse a esta modalidad con el Pago Único y Definitivo de una sola cuota equivalente al 15% sobre el total del pago anual correspondiente a cada categoría y régimen.
- El plazo máximo para acogerse a esta modalidad es hasta el 2 de abril de 2004.

**NOTA:** Si el contribuyente percibe ingresos solo por la renta de alquileres podrá regularizar sus adeudos incluyendo el RC-IVA mediante la presentación del Formulario 6042-1.

**6042-1**  
REGIMEN GENERAL

**6043-1**  
REGIMENES ESPECIALES

**A.2:**  
  
**Sólo RC-IVA**

Consiste en realizar **el pago por una sola vez sobre el último ingreso, sueldo o retribución mensual percibida hasta junio de 2003, menos las cotizaciones al régimen de seguridad social y otras dispuestas por Ley.** El monto a pagar se ajustará a los siguientes rangos:

Ingresos (Bs)	Monto a pagar	Ingresos (Bs)	Monto a pagar	Ingresos (Bs)	Monto a pagar
5.000 - 7.000	250	9.001 - 11.000	1.000	13.001 - 15.000	2.000
7.001 - 9.000	500	11.001 - 13.000	1.500	15.001 - ADELANTE	2.500

- Pueden acogerse a esta modalidad todos los contribuyentes sujetos del RC-IVA (Dependientes y Contribuyentes Directos)
- Los sujetos pasivos alcanzados por el RC-IVA que perciban, ingresos, sueldos o retribuciones de varias fuentes, deberán sumar los mismos a efecto de aplicar la tabla contemplada precedentemente.
- No necesitan formalizar su acogimiento a este Programa aquellas personas cuya última retribución neta hasta junio de 2003 sea menor a Bs 5.000 y los mismos gozaran de los beneficios dispuestos en la modalidad de Pago Único Definitivo.
- El plazo máximo para realizar el total del Pago Único Definitivo bajo esta modalidad es hasta el 2 de abril de 2004.

**NOTA:** Si el agente de retención no pudiera efectuar el pago hasta el 2 de abril de 2004 el dependiente deberá acogerse al programa en forma directa, utilizando el RUC de la Administración Tributaria de su jurisdicción.

**6044-1**  
CONTRIBUYENTE DIRECTO

**78-1** **79-1**  
DEPENDIENTES AGENTE DE RETENCION

**6045-1**  
ACOGIMIENTO DEPENDIENTE FORMA DIRECTA



**Impuestos determinados y autodeterminados**

- La base de cálculo es el Tributo Omitido Actualizado (Impuesto Omitido + Actualización).
- Pago en cuotas mensuales iguales y consecutivas (hasta 60 cuotas), de aquellas deudas en mora al 30 de junio de 2003 inclusive.
- Sin constitución de garantías con una tasa de interés del 5% anual.
- La cuota mínima mensual para el Régimen General será el equivalente a 500 UFV.
- Esta opción condona los intereses y multas de las deudas a las que se acoja el contribuyente.
- La Administración Tributaria no pierde las facultades de Fiscalización por los periodos no prescritos.
- Para las deudas determinadas por la Administración Tributaria se inhibe la facultad de fiscalización, quedando el SIN facultado a fiscalizar las deudas autodeterminadas por el contribuyente.
- El plazo máximo para acogerse a esta modalidad es hasta el 2 de abril de 2004.

**65-1** **63-1**  
ANEXO PLAN DE PAGOS



**Impuestos determinados y autodeterminados**

- Consiste en realizar un pago al contado de aquellas deudas en mora al 30 de junio de 2003 inclusive.
- Esta modalidad beneficia al contribuyente con la condonación de intereses, multas y el descuento del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del tributo omitido actualizado.
- Para las deudas determinadas por la Administración Tributaria se inhibe la facultad de fiscalización, quedando el SIN facultado a fiscalizar las deudas autodeterminadas por el contribuyente.
- El plazo máximo para realizar el pago al contado bajo esta modalidad es hasta el 2 de abril de 2004.

**65-1** **64-1**  
ANEXO PAGO AL CONTADO